

## **Novedad Legal N° 78**

### Contribución destinada al Financiamiento de la Atención Integral del Cáncer

En el Suplemento del Registro Oficial No.919 de Enero 10 del 2017 se publicó la Resolución No.NAC-DGERCGC16-00000535 emitida por el Servicio de Rentas Internas, mediante la cual reformó el primer inciso del Art.3 de la Resolución No.NAC-DGERCGC14-00871 "Normas para la Declaración de la Contribución destinada al Financiamiento de la Atención Integral del Cáncer", en lo siguiente:

En el primer inciso del Art.3 de la Resolución No.NAC-DGERCGC14-00871 se debe eliminar la frase "incluso cuando no se hayan generado operaciones de crédito".

En consecuencia los agentes de percepción de esta contribución (entidades del sector financiero privado sujetas al control de la Superintendencia de Bancos), deberán presentar la declaración diaria mediante el formulario No.118 denominado "Declaración de la contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer" sólo cuando se hayan generado operaciones de crédito,

La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.